Ministerio de Cultura y Educación Consejo Federal de Cultura y Educación Secretaría General

Buenos Aires, 05 de Julio de 1994.

Resolución Nº 38/94 C.F.C. y E.

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.195 - Ley Federal de Educación - y;

CONSIDERANDO;

Que el artículo 63 de la citada Ley compromete al Estado Nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a formalizar un Pacto Federal Educativo;

Que en la XX Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación del día de la fecha fueron tratados, como lo establecia el Orden del Día, los avances logrados en relación con la concreción del citado Pacto Federal Educativo.

Que todos los acuerdos alcanzados en el seno de este Consejo Federal a partir de la sanción de la Ley Federal de Educación, han dado el suficiente marco para la redacción del anteproyecto de documento que contenga las bases del Pacto Federal Educativo.

Que para ello se hace necesario constituir una Comisión integrada por un representante de cada una de las regiones educativas de este Consejo y otro por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la que tendrá a su cargo la tarea referida en el considerando anterior;

Por ello:

LA XX ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación una Comisión Especial con el objeto de delinear el anteproyecto de Pacto Federal Educativo que establece el artículo 63 de la Ley N° 24.195 -Ley Federal de Educación -

ARTICULO 2°.- La citada Comisión queda conformada por un representante de cada región: Formosa (NEA); Mendoza (CUYO); Chubut y alternativamente Neuquén (SUR); Tucumán (NOA); Buenos Aires (CENTRO) y un representante por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 3°.- Podrán participar ademas en esta Comisión, los responsables educativos de las demas jurisdicciones.

ARTICULO 4°- Los integrantes de la Comisión creada se reunirán en la sede del

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en la primera quincena del mes agosto del presente año, previa convocatoria a estos efectos.

ARTICULO 5° .- De forma.

Secretario General Presidente